



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PESOZ MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PESOZ, ILLANO, SAN MARTÍN DE OSCOS Y SANTA EULALIA DE OSCOS

PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la selección de 1 trabajador/a con destino a la ocupación de Técnico Responsable del Plan de Promoción de la Salud y Bienestar de la Comunidad de los Ayuntamientos de Illano, Peso, Santa Eulalia de Oscos y San Martín de Oscos para su contratación laboral, con carácter temporal y a jornada completa. La duración se establece hasta el 31 de diciembre de 2025 y los cuatro Ayuntamientos mencionados serán Centro de trabajo debiendo prestar servicios en cada uno de ellos los días que se señalen de forma equitativa.

La temporalidad de este contrato viene determinada por la existencia de apoyo financiero externo al haber sido concedida subvención a los mencionados Ayuntamientos con plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2025 por parte de la Consejería de Salud del Principado de Asturias.

A efectos retributivos se tomará como referencia la tabla salarial del Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias nivel 2, categoría titulado medio, jornada completa, siendo el período de prueba de quince días.

Las áreas de trabajo principales serán las siguientes:

- Información y orientación
- Información, prevención y apoyo a los centros educativos
- Participación social comunitaria y familias
- Juventud y promoción de la salud a través del ocio y el tiempo libre
- Escuela municipal de salud

SEGUNDA. Requisitos de participación





Para participar en el proceso selectivo, con carácter general los requisitos mínimos exigidos son:

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a puestos convocados y reservados para personal laboral, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o equivalentes: grado o diplomatura en trabajo social, grado o diplomatura en educación social, grado o licenciatura en psicología, grado o licenciatura en pedagogía, grado o licenciatura en ciencias de la actividad física y el deporte, grado o licenciatura en magisterio de educación física. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Contar con certificación negativa actualizada de delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia.

TERCERA. Documentación a presentar

Todas las personas que participen en el proceso selectivo previsto en las presentes bases pueden relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos y presentar su formulario de solicitud en modelo recogido en las presentes bases y el resto de documentación especificada en el Anexo II, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pesoz <https://pesoz.sedelectronica.es/info.0>

También pueden presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Pesoz (horario de 9.00 a 14.00 horas en días laborables) o mediante cualquier otro medio admitido en derecho, si bien en este caso deben hacer llegar, dentro del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo correo electrónico justificativo de dicho extremo (ayuntamiento@pesoz.es)

Finalizado el proceso la persona propuesta para su contratación deberá aportar:

Declaración responsable del solicitante de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo y de no haber sido separado mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, ni de hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Certificación negativa actualizada de delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia.





CUARTA. Plazo de presentación

El plazo de presentación por parte de los/as candidatos/as de la documentación que se indica en el Anexo II, será de 10 días naturales desde el siguiente a la publicación de la oferta de empleo en Trabajastur y tablón de anuncios municipal.

QUINTA. Órgano de Selección

El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Empleado/a municipal del Ayuntamiento de Pesoz o que preste servicios en el mismo.

Vocales:

- Un empleado/a público designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illano.
- Un empleado/a público designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.
- Un empleado/a público designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

Secretario: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pesoz o persona en quien delegue incluso de cualquiera de los Ayuntamientos mencionados.

El Órgano de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, siendo la titulación de éstos igual o superior a la del puesto a seleccionar.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución del órgano de selección se requiere la presencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal, titulares o suplentes.

SEXTA. Admisión-exclusión de los aspirantes

Se entenderán admitidas al proceso selectivo las personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda y aporten la documentación requerida con forme lo establecido en las presentes bases.





Finalizado el plazo de presentación de instancias y de la documentación del anexo II, por la Presidenta de la Corporación se dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas que motivan la exclusión y publicándose la lista de admitidos/as y excluidos/as en el tablón municipal de anuncios y en la web municipal www.pesoz.es (sección sede electrónica-tablón de anuncios). El plazo de subsanación será de tres días naturales transcurrido el cual sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación la Alcaldía dictará nueva Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose la misma e indicándose el día, hora y lugar de celebración de la prueba tipo test.

SÉPTIMA. Proceso Selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1ª.Fase de oposición:

Realización de una prueba tipo test relacionada con la ocupación a desarrollar y acorde al temario del Anexo I.

Dicha prueba se puntuará de 0 a 10 puntos. Será necesario alcanzar la puntuación de 5 para considerar aprobada esta fase, si bien el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan personas candidatas que las superen para poder concluir el proceso de selección.

2ª.Fase de concurso:

Sólo se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Baremo:

- **Experiencia profesional** (máximo 6 puntos).
 - Por el desempeño de un puesto de trabajo como trabajador social, educador social, psicólogo, pedagogo, docente en educación física o técnico de plan municipal de salud en la Administración Local. Se valorará a razón de 0,5 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Por el desempeño de un puesto de trabajo como trabajador social, educador social, psicólogo, pedagogo, docente en educación física o técnico de plan de salud en cualquier otra Administración Pública. Se valorará a razón de 0,3 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Por el desempeño de un puesto de trabajo como trabajador social, educador





social, psicólogo, pedagogo, docente en educación física o técnico de plan de salud en la empresa privada o como autónomo desempeñando actividad equivalente. Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, certificado de servicios prestados o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza, el puesto de trabajo desempeñado, tipo de jornada y el período de prestación de los servicios y documento de alta en Hacienda en caso de trabajador autónomo.

Además en todo caso será obligatorio presentar informe de vida laboral actualizado.

- **Cursos de formación y perfeccionamiento** (Máximo 4 puntos)

- Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento o certificados de profesionalidad relacionados con el puesto al que se opta, que hayan sido impartidos en los 15 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, con duración igual o superior a 10 horas, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala:

- De más de 200 horas.....0,5 puntos
- De 101 a 200 horas.....0,4 puntos
- De 51 a 100 horas.....0,3 puntos
- De 25 a 50 horas.....0,2 puntos
- De 10 a 25 horas.....0,1 puntos
- De menos de 10 horas..... No se valoran

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos que no se acredite el número de horas no se valorarán. Igualmente se aplicará para los certificados de profesionalidad, debiendo acreditarse la duración de éstos.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Finalizado el proceso selectivo, la puntuación final de los participantes en el mismo





estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En el caso en que se produzca un empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º. Quien obtenga mayor puntuación en la fase de oposición.

2º. Por sorteo.

OCTAVA. Publicación de listas

Tras la finalización del proceso, toda la información derivada del mismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesoz situado en sus oficinas generales y en la sede electrónica <https://pesoz.sedelectronica.es/info.0>

Se establece un plazo de un día hábil para las reclamaciones a las listas provisionales, una vez transcurrido el cual el Tribunal procederá a la publicación de las listas definitivas, con relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía para que efectúe contratación a favor del aspirante con mayor puntuación, configurándose una lista de reserva con el resto a los efectos de cobertura de renuncias o no superación del período de prueba establecido.

NOVENA. Reclamaciones

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas del proceso de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

DÉCIMA. Contratación

Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano de selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la contratación del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, formalizándose contrato de trabajo temporal, con la duración indicada en la base primera.

El Ayuntamiento de Pesoz se pondrá en contacto con el aspirante seleccionado, reclamándole la documentación pertinente para la formalización del contrato de trabajo.

Con el resto se conformará una bolsa de empleo para posibles sustituciones, realizándose las llamadas por riguroso orden de mayor a menor puntuación. La no aceptación de un contrato determinado, de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa de empleo de quien lo haya rechazado.





UNDÉCIMA. Recursos

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y/o recurso potestativo de reposición que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los Recursos de Alzada, Reposición y Revisión establecidos en los artículos 121, 123 y 125 de la citada Ley.

ANEXO I TEMARIO

1. Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas del Principado de Asturias.
2. Subvenciones a entidades locales para el desarrollo de planes y/o programas municipales de promoción de la salud y bienestar de la comunidad.
3. Plan Nacional sobre drogas.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo cubierta en todos sus términos.
- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
- Copia del título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En caso de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse de certificado expedido por órgano competente que acredite equivalencia.
- Copia del carnet de conducir.
- Vida laboral actualizada.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (si es el caso) tal y como se recoge en la base séptima.





MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de participación en el proceso de selección de Gestor del Plan de Salud y Bienestar de la Comunidad de los municipios de Illano, Pesoz, San Martín de Oscos y Santa Eulalia de Oscos

Nombre		Apellidos	
NIF		Fecha de nacimiento	
Dirección			
Localidad		C.P.	
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DECLARA cumplir todos los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación con carácter temporal de un/a trabajador/a por el Ayuntamiento de Pesoz para la gestión de los Planes de Salud y Bienestar de la Comunidad de los municipios Illano, Pesoz, San Martín de Oscos y Santa Eulalia de Oscos, considerando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan dicho proceso selectivo, las que acata y para lo cual adjunta la documentación contemplada en las mismas.

En a de de 20

FIRMADO

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pesoz. Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud presentada que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. Destinatarios: En función de la solicitud realizada están contempladas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud, siempre que cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Pesoz - Plaza del Campo, s/n-33735 - PESOZ (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://pesoz.sedelectronica.es/info.0>

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PESOZ





Principado de
Asturias

Consejería
de Salud



OBSERVATORIO
DE SALUD
EN ASTURIAS



PLAN DE SALUD
DE ASTURIAS
2019 - 2030
POBLACIONES SANAS
PERSONAS SANAS



Ayuntamiento de
PESÓZ
PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña.

DNI

Formulo DECLARACIÓN RESPONSABLE relativa a no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de técnico responsable del Plan de Salud y Bienestar de la Comunidad de los Ayuntamientos de Illano, Pesoz, San Martin de Oscos y Santa Eulalia de Oscos y de no haber sido separado mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En a de de 20

FIRMADO

